

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el NIF de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial» de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre, y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 14 de noviembre de 1995.—El Director del Departamento de Gestión Tributaria, Fernando Díaz Yubero.

26043 RESOLUCION de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de un expediente de concesión de incentivos.

Por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de abril de 1992, se concedieron incentivos correspondientes al expediente que figura en el anejo de la presente Resolución.

Resultando que, en las correspondientes resoluciones individuales que en su día fueron debidamente aceptadas, se fijaba el plazo de un año para acreditar la realización de una parte de la inversión y que habiendo transcurrido el plazo señalado no se ha acreditado el cumplimiento de dicha condición, de acuerdo con la comunicación del órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Vistos la Ley 50/1985, de 27 de diciembre; el artículo 28 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, modificado parcialmente por los Reales Decretos 897/1991, de 14 de junio, 302/1993, de 26 de febrero, y el 2315/1993, de 29 de diciembre; el apartado segundo, punto 5, de la Orden de 23 de mayo de 1994, y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve:

Declarar al interesado en el citado expediente decaído en sus derechos, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida, por no haber acreditado, dentro del plazo señalado, la realización de parte de la inversión.

Contra la presente Resolución el interesado podrá interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación individual.

Madrid, 16 de mayo de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

ANEJO

Zona de Promoción Económica de Andalucía

Provincia de Málaga

Expediente: MA/202/P08. Empresa: «Líder Papel, Sociedad Anónima».

26044 RESOLUCION de 8 de septiembre de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se que se anula la de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos.

El «Boletín Oficial del Estado» número 155, de fecha 30 de junio de 1995, página 20054, número marginal 15931, publica la Resolución de 16 de mayo de 1995, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos,

Resultando que en la publicación se ha producido un error pues el texto de dicha Resolución no se corresponde con los expedientes que se relacionan en anexo.

Vistos, el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso,

Esta Dirección General resuelve declarar anulada la publicación de la Resolución de 16 de mayo de 1995, número marginal 15931, que figura en el «Boletín Oficial del Estado» número 155, de 30 de junio de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.—La Directora general, Margarita González Liebmann.

26045 RESOLUCION de 27 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 20, 21, 22 y 24 de noviembre de 1995 se han obtenido los siguientes resultados:

Día 20 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 40, 37, 39, 3, 4, 16.

Número complementario: 38.

Número del reintegro: 9.

Día 21 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 34, 30, 49, 10, 24, 11.

Número complementario: 48.

Número del reintegro: 2.

Día 22 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 33, 41, 6, 19, 4, 36.

Número complementario: 26.

Número del reintegro: 4.

Día 24 de noviembre de 1995:

Combinación ganadora: 40, 48, 46, 36, 33, 22.

Número de complementario: 32.

Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 4, 5, 6 y 8 de diciembre de 1995, a las veintidós quince horas, en el en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital.

Madrid, 27 de noviembre de 1995.—La Directora general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.